

**APRUEBA BASES Y NOMBRA  
COMISIÓN EVALUADORA LICITACION  
PUBLICA ID N° 507428-21-LE24  
"ADQUISICION SERVICIO DE SALA  
CUNA DSSCH 2024".**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 1569**

**CASTRO,**

**VISTOS** La resolución N°7, de 2019 y la Resolución N°14 de 2022, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina montos de exención, el DFL N°1/2005 que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DL N°2.763/79, Decreto Supremo N°140/2004 que establece el Reglamento de los Servicios de Salud, DFL. N°1/2008 publicado en el Diario Oficial el 28/06/08, que crea el Servicio de Salud Chiloé, Decreto exento N°75 del 27.12.2022 que designa el orden de subrogancia al cargo de Director/a del Servicio de Salud Chiloé, Ley 21.640/2023 del Ministerio de Hacienda que aprueba presupuesto para el Sector Público año 2024 Ley N°19.886 de 29/08/2003 de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Ley N°21.634 que moderniza la ley N°19.886 de compras públicas y el Formulario de Requerimiento de Bienes y/o Servicios N° 121-2024, por parte del Subdepartamento de calidad de vida, para la licitación **"ADQUISICION SERVICIO DE SALA CUNA DSSCH 2024"**

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Servicio de Salud de Chiloé tiene por objeto contratar el Servicio de Sala Cuna en la comuna de Castro para los hijos/as de las funcionarias del Servicio de Salud, que tengan entre 84 días y 2 años de edad.
2. Que, este proceso de adquisición se realizará como Licitación Pública igual o superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM (LE).-
3. Que, de acuerdo a la Ley N°19.886 en lo definido en el Artículos N°7 letra a) "Licitación o propuesta pública: el procedimiento administrativo de carácter concursable mediante el cual la administración realiza un llamado público, convocando a los interesados para que, sujetándose a las bases fijadas, formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará y aceptará la más conveniente. En las licitaciones públicas cualquier persona podrá presentar ofertas, debiendo hacerse el llamado a través de los medios o sistemas de acceso público que mantenga disponible la Dirección de Compras y Contratación Pública, en la forma que establezca el reglamento. Además, con el

**Servicio de  
Salud Chiloé**

Subdepartamento Abastecimiento

objeto de aumentar la difusión del llamado, la entidad licitante podrá publicarlo por medio de uno o más avisos, en la forma que lo establezca el reglamento”.-

4. Que, por su parte, revisado el catálogo electrónico Convenio Marco del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se ha constatado que los servicios requeridos no se encuentran disponibles a través del sistema de Convenios Marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

**RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE**, las siguientes Bases Administrativas y Técnicas, además de:

Anexo Administrativo N°1: Declaración Jurada Inhabilidades

Anexo Administrativo N°2: Identificación del Oferente.

Anexo N°3: Oferta Económica

Anexo Técnico N°4: Experiencia del Oferente

**BASES ADMINISTRATIVAS Y TECNICAS PARA LA CONTRATACION**

**“ADQUISICION SERVICIO DE SALA CUNA DSSCH 2024”**

**ID N° 507428-21-LE24**

**DATOS BASICOS DE LA LICITACIÓN**

Del servicio requerido	<b>“ADQUISICION SERVICIO DE SALA CUNA DSSCH 2024” ID N° 507428-21-LE24</b>
Mandante:	Servicio de Salud Chiloé también denominado para este proceso como “Servicio” o “Servicio de Salud”, RUT: 61.979.210-6, Giro Gestión de Redes Asistenciales de Salud Chiloé, Domicilio en calle O’Higgins N°504 de la ciudad de Castro, Provincia de Chiloé, Región de los Lagos.-
Etapas	Una (apertura de ofertas Técnica y económica en un solo acto), que se efectuara a través del sistema de información mercado Publico.-
Monto Referencial.	\$60.000.000 con IVA (sesenta millones de pesos con impuestos al valor agregado incluido). La modalidad de contrato a que de origen esta Propuesta será a suma alzada, sin derecho a reajustes ni intereses.-
Cómputo de Plazos	Todos los plazos son de días corridos, salvo en aquellos casos en que expresamente se indique que los plazos son de días hábiles.

## Servicio de Salud Chiloé

Subdepartamento Abastecimiento

	En caso que un plazo expire en días sábados, domingos o festivos se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente.-
Comunicación con el Servicio de Salud Chiloé	Exclusivamente a través del portal <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a> .-
Soporte de documentos	Soporte Digital. Excepcionalmente se podrá utilizar el soporte papel en los casos expresamente permitidos por estas Bases o por la Ley de compras y su Reglamento.-
Visibilidad de las Ofertas Técnicas	Las ofertas técnicas serán de público conocimiento una vez adjudicada la licitación.-

Los gastos en que incurran los oferentes con motivo de la presente licitación serán de su exclusivo cargo, sin derecho a ningún tipo de reembolso por parte del Servicio de Salud Chiloé.-

### 1. MODIFICACIONES A LAS BASES

El Servicio de Salud Chiloé podrá modificar las bases Administrativas, bases técnicas y sus anexos, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución que será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes bases, y una vez que se encuentre totalmente tramitada, será publicada en el portal Mercado público.-

En la resolución modificatoria se considerará un plazo prudencial para que los proveedores interesados puedan conocer y adecuar su oferta a tales modificaciones, cuyos efectos se reformulará en el cronograma de actividades establecido en el punto 2.-

### 2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

En consideración a lo estipulado en el artículo 25 del Reglamento de la Ley 19.886 el presente proceso deberá permanecer publicado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) durante, a lo menos, 10 días, contemplando el siguiente Cronograma de Actividades:

Inicio de Preguntas	Desde la Publicación del llamado a licitación en el portal mercado Publico.-
Final de Preguntas	Hasta el día <b>3</b> , hábil contados desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Publico. -
Publicación de respuestas	Hasta el día <b>5</b> , hábil contado desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Publico. -
Cierre de recepción de	Hasta el día <b>10</b> , contado desde la fecha de publicación del

**Servicio de  
Salud Chiloé**

Subdepartamento Abastecimiento

ofertas	llamado a licitación en el portal Mercado Publico, En la eventualidad que la fecha de Cierre de Recepción de Ofertas coincida con un día lunes, o sea un día posterior al de un feriado legal, dicha hora se ampliará hasta las 15:01 de Santiago de Chile.
Acto de apertura electrónica	El día <b>10</b> , contados desde la fecha de publicación del llamado a licitación en el portal Mercado Publico.-  Si por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiere realizar oportunamente a apertura electrónica de las ofertas ingresadas, el Servicio de Salud Chiloé podrá fijar nueva fecha y hora.-
Adjudicación estimada	Hasta el día <b>30</b> contado desde la fecha de cierre del llamado de licitación.-  En el caso que la adjudicación no se realice dentro del plazo definido en las bases, se informará a través del sistema dicho cambio, justificando el incumplimiento del plazo antes señalado y asimismo indicando el nuevo plazo para la adjudicación según lo indica el artículo 4, inciso 2 del Reglamento de la Ley N°19.886.-
Firma estimada del contrato	Dentro del plazo de 15 días hábiles, siguiente a la fecha en que le Servicio de Salud Chiloé realice entrega del contrato al oferente adjudicado, lo que se producirá dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación respectiva a través de su publicación en el sistema de información <a href="http://www.mercadopublico.cl">www.mercadopublico.cl</a>

**3. CONSULTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS, Y ACLARACIONES DE OFICIO.**

**3.1. Recepción de consultas y solicitudes de aclaración.**

Los oferentes podrán hacer las consultas y solicitudes de aclaración que estimen procedentes respecto de las disposiciones contempladas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas, las que se formularán a través del Portal de Compras Públicas [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

**3.2. Respuestas.**

## **Servicio de Salud Chiloé**

Subdepartamento Abastecimiento

La totalidad de las consultas y solicitudes de aclaración que formulen los oferentes serán respondidas o evacuadas en el plazo indicado en punto 2 de las presentes Bases Administrativas, quedando tales respuestas a disposición de todos los interesados en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Las respuestas señaladas serán parte integrante de las Bases Administrativas y Bases Técnicas y, en su caso, del contrato resultante del presente proceso licitatorio.

En la eventualidad de existir algún retraso en la fecha de publicación de respuestas, señalada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), el servicio de Salud Chiloé deberá informar y autorizar mediante resolución exenta el motivo de esta demora, e indicar el nuevo plazo de respuesta, precaviendo el tiempo necesario para la presentación de las ofertas.

### **3.3. Aclaraciones de Oficio por parte del Servicio de Salud Chiloé.**

El Servicio de Salud Chiloé, antes del acto de apertura de las Ofertas y con la debida antelación al mismo, podrá hacer aclaraciones a las Bases Administrativas y Técnicas, poniéndolas en conocimiento de todos los interesados.

## **4. OFERTAS**

### **4.1 FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS**

Para efectos de este proceso, se considerarán como ofertas válidas únicamente las presentadas a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), en el plazo establecido en el Cronograma de Actividades de la licitación establecido en punto número 2 de estas Bases.

No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al indicado. Sin perjuicio de ello, se procederá la presentación de ofertas en soporte papel cuando concurren las circunstancias señaladas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

### **4.2 OFERTA ECONOMICA**

La oferta económica debe ser indicada en la línea del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) debe ser por la suma total de los servicios solicitados, en valor neto y en conformidad al siguiente anexo:

N°	Descripción	Según Formato
1	OFERTA ECONOMICA.	ANEXO N°3

## Servicio de Salud Chiloé

Subdepartamento Abastecimiento

Se considerarán incluidos en la oferta todos los costos y gastos que ocasionen la ejecución del contrato y el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales. –

Se deja establecido que la sola circunstancia de presentar una propuesta para esta licitación, implica que el respectivo oferente ha analizado las bases administrativas y técnicas, anexos, aclaraciones y respuestas a las preguntas de la licitación, con anterioridad a la presentación de su oferta, y que manifiesta su conformidad y aceptación sin ningún tipo de reservas ni condiciones a toda la documentación referida.-

### 4.3 OFERTA TECNICA

**Anexos y antecedentes que deben adjuntarse a la oferta:**

Nº	Descripción	Según Formato
1	EXPERIENCIA DEL OFERENTE	ANEXO TECNICO Nº 4
2	CERTIFICADO EMPADRONAMIENTO DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES (ROL JUNJI) O AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO Y/O RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN (IMPRESINDIBLE).	SUBIR AL PORTAL

### 4.4 ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Para participar en este proceso, cada oferente deberá hacer entrega de un anexo, el cual estará disponible en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) según quien postule, lo haga como persona natural o jurídica.

Nº	Descripción	Según Formato
1	Declaración Jurada Inhabilidades	Anexo Administrativo Nº1
2	Identificación del Oferente	Anexo Administrativo Nº 2

Podrán participar en la presente licitación todas las personas naturales o jurídicas, así como las uniones temporales de proveedores (UTP), sean chilenas o extranjeras, y que no se encuentren afectos a una o más de las inhabilidades contempladas por la ley.-

En el caso particular de las UTP, éstas deberán adjuntar en forma previa a la suscripción del contrato, la escritura pública en la cual conste el acuerdo de constitución de la UTP. En dicho documento se deberá establecer, además, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con la

## Servicio de Salud Chiloé

Subdepartamento Abastecimiento

Entidad, y se deberá nombrar un representante o apoderado común con poderes suficientes.

La vigencia de la UTP no podrá ser inferior a la del contrato adjudicado.-

### 5. INHABILIDADES:

Con la finalidad de acreditar que los oferentes no se encuentran afectados a alguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 4º, de la ley N°19.886, y a las descritas en los artículos 35 quáter y 35 septies, de la Ley N°21.634 que moderniza la ley N°19.886 de compras públicas; deberán acompañar conjuntamente con su oferta, la declaración jurada simple correspondiente al **Anexo Administrativo N°1** firmado por el representante legal de la persona jurídica respectiva o por el oferente persona natural.

Cuando el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), aquél deberá presentar una declaración jurada por cada integrante de la UTP, suscrita por el respectivo integrante o por el representante legal del respectivo integrante, según sea el caso. -

Requisitos Mínimos para Participar:

- a) No haber sido condenado por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal dentro de los dos últimos años anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la ley N° 19.886.
- b) No haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°211, de 1973.
- c) No haber sido condenado a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la ley N°20.393.
- d) No haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, no

tener como socio, accionista, miembro o partícipe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.

- e) No ser, ni haber sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del organismo licitante y/o comprador, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- f) No integrar la nómina de personal del organismo licitante y/o comprador, en cualquier calidad jurídica, ni estar contratado a honorarios por el organismo licitante y/o comprador, ni estar unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 21.634 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- g) No ser una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los párrafos e y f precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- h) No ser una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos e y f precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
- i) No ser una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los párrafos e y f precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- j) No ser gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas.

## **6. ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADO:**

### **Si es persona natural:**

- a).- Inscripción (en estado hábil) en chileproveedores.-



## Servicio de Salud Chiloé

### Subdepartamento Abastecimiento

- b).- Declaración Jurada Inhabilidades según **Anexo Administrativo N°1**, que acredite que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades contempladas en el Inciso 6° del Artículo 4°, de la Ley 19.886.

Todos los anexos deben ser firmados por la persona natural respectiva.-

- c).- Fotocopia de su cédula de identidad.-

### Si el oferente no es persona Natural:

- a).- Inscripción (en estado hábil) en Chileproveedores.-
- b).- Certificado de vigencia del poder de Representante Legal, con una vigencia de hasta 6 meses, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente o en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante del oferente, a la época de presentación de la oferta.-
- c).- Certificado de Vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 6 meses, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, o cualquier otro antecedente que acredite la existencia jurídica del oferente.-
- d).- Declaración Jurada Inhabilidades según **Anexo Administrativo N° 1**, que acredite que no se encuentra en ninguna de las inhabilidades contempladas en el inciso 6° del artículo 4° de la Ley 19.886.- Nota: Este documento no será exigible en el caso que el oferente haya firmado en línea en Mercado Público la declaración jurada que cumple con los requisitos normativos para ofertar al Estado.

Todos los anexos deben ser firmados por el representante legal de la persona jurídica respectiva.-

Cuando el oferente sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), aquél deberá presentar un anexo por cada integrante de la UTP, suscritos por el respectivo integrante o por el representante legal del integrante según, sea el caso.-

Los documentos señalados en el párrafo precedente deberán ser entregados en el plazo de 15 días hábiles, desde la publicación de la adjudicación en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). En caso de no ser presentados los documentos en el plazo señalado, se podrá adjudicar la licitación al oferente que siga de acuerdo al orden de evaluación de las ofertas, o bien, declarar desierta la licitación según corresponda.

Se deja establecido que el Oferente deberá presentar su oferta presentando los documentos que se solicitan para esta propuesta pública y que se publicarán en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); por lo tanto, cualquier otro documento que el Oferente

## **Servicio de Salud Chiloé**

Subdepartamento Abastecimiento

presente en su oferta y que no ha sido solicitado por esta Dirección de Servicio o anexos que hayan sido modificados no se considerará como parte integrante del proceso licitatorio. Asimismo, esto aplicará para la ejecución del contrato y garantías.

### **7. PLAZO DE VIGENCIA DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas mantendrán su vigencia por un plazo de ciento veinte (120) días corridos, contados desde la fecha de cierre de las ofertas.-

### **8. APERTURA DE LAS OFERTAS**

La apertura electrónica de las ofertas, se efectuará el día señalado en el punto 2, cronograma de Actividades, en una etapa, consiste en que en el acto de la apertura se procede abrir tanto la oferta técnica como la económica, a través del Sistema de información Mercado Público.-

Se levantara acta de lo actuado a través del portal Mercado Publico y los proponentes podrán formular observaciones a dicha acta dentro de las 24 horas siguientes a la publicación de la citada acta, a través del sistema de información de compras y contratación pública, las que serán resueltas por este mismo medio.-

En caso de producirse un problema de indisponibilidad del sistema de información, portal Mercado Publico, que provoque la imposibilidad de ingresar los archivos correspondientes de algún oferente, circunstancia que deberá ser ratificada por la Dirección de compras públicas mediante el correspondiente certificado, el cual deberá ser solicitado por las vías que informe dicho servicio, dentro del plazo de las 24 horas siguientes al cierre de la recepción de las ofertas.

En tal caso el oferente tendrá un plazo de dos días hábiles contados desde la fecha del envió del certificado de indisponibilidad, para la presentación de sus ofertas fuera del sistema de información.-

### **9. ERRORES U OMISIONES/FALTA DE CERTIFICADOS O ANTECEDENTES DURANTE LA EVALUACIÓN**

El Servicio de Salud Chiloé podrá solicitar a través del Portal, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del Artículo 40 del reglamento, que los oferentes salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a estos una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las Bases y de igualdad entre los oferentes, lo que se informara al resto de los proponentes a través del portal.-

## **Servicio de Salud Chiloé**

### Subdepartamento Abastecimiento

La entidad licitante podrá permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Para ello, El servicio de salud otorgará un plazo de 2 días hábiles para la corrección de estas omisiones, contado desde el requerimiento de la entidad licitante, el que se informará a través del Sistema.

Será de responsabilidad de los oferentes constatar que el envío de sus Ofertas Técnicas y Económicas a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) haya sido realizado con éxito, incluyendo el ingreso de todos los documentos anexos requeridos en las Bases. Para ello se debe verificar el posterior despliegue automático del comprobante de envío que se entrega en dicho sistema, el cual puede ser impreso por el oferente para su resguardo.

Asimismo, será de exclusiva responsabilidad de los oferentes la presentación oportuna y certera de los Antecedentes Legales que se soliciten estas Bases a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

## **10. EVALUACIÓN**

Primeramente se procederá a constatar la remisión de todos los antecedentes requeridos para la presentación de las ofertas.

El Servicio de Salud Chiloé evaluará los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores de acuerdo a los criterios de evaluación definidos en las presentes bases.-

Para efecto del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignan el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de ésta.-

La Comisión Evaluadora, en forma previa al acto de evaluación de las ofertas obtenidas del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) analizará que los oferentes hayan dado cabal cumplimiento a lo solicitado en las presentes Bases. En caso de incumplimiento, podrá declararse la inadmisibilidad de dichas ofertas, sin proceder a su evaluación.

Durante la etapa de evaluación, el Servicio de Salud Chiloé podrá verificar todos aquellos antecedentes que estime pertinentes con el objeto de asegurar una correcta evaluación de las ofertas.-

Las propuestas serán evaluadas por una comisión integrada por funcionarios del Servicio de Salud Chiloé y que será nombrada a través de una resolución dictada por la autoridad competente.

La designación de la comisión evaluadora se publicará en [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

## Servicio de Salud Chiloé

Subdepartamento Abastecimiento

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el artículo 27 del reglamento de la ley N°19.886.-

### 11. CONSULTAS ACLARATORIAS A LOS OFERENTES.

Durante el proceso de evaluación de las ofertas, la Comisión Evaluadora, de estimarlo necesario podrá efectuar consultas a uno o más proponentes, en conjunto o por separado, para aclarar puntos o aspectos específicos de las respectivas ofertas. Tales consultas y sus respuestas deberán ser puestas en conocimiento de todos los oferentes a través del sistema [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)

El ejercicio de esta facultad en ningún caso podrá significar alteración o modificación de aspectos sustanciales de la oferta presentada originalmente.

### 12. CRITERIOS DE EVALUACION.

A continuación, se exponen los criterios con los que se efectuará la evaluación de las ofertas, además de la fórmula de cálculo para el factor precio y las correspondientes ponderaciones de cada factor.

<b>Criterios de Evaluación</b>		
<b>Factor Principal</b>	<b>Subfactores</b>	<b>Porcentaje Factores</b>
<b>Evaluación económica</b>	Precio matricula	26%
	Precio mensualidad	50%
<b>Evaluación Técnica</b>	Nº de instituciones públicas o privadas a quienes ha prestado el servicio	10%
	Años de Experiencia del oferente	10%
<b>Evaluación Administrativa</b>	Cumplimiento de la información solicitada	4%
<b>PONDERACIÓN TOTAL</b>		<b>100%</b>

La evaluación de los criterios se realizará de la siguiente forma:

#### 12.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

##### SUBFACTOR PRECIO MATRICULA

Este será evaluado de acuerdo con la siguiente formula:

## Servicio de Salud Chiloé

Subdepartamento Abastecimiento

$$\text{Precio Matricula} = \left[ \frac{\text{Mínimo monto entre oferentes}}{\text{Monto oferente a evaluar}} \right] \times \text{porcentaje factor}$$

### SUBFACTOR PRECIO MENSUALIDAD

Este será evaluado de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Precio Mensualidad} = \left[ \frac{\text{Mínimo monto entre oferentes}}{\text{Monto oferente a evaluar}} \right] \times \text{Porcentaje Factor}$$

## 12.2 EVALUACIÓN TÉCNICA

### SUBFACTOR EXPERIENCIA:

#### A) AÑOS DE EXPERIENCIA

La experiencia se evaluará según lo informado por el oferente en Anexo Técnico N°4, lo cual deberá constar en los documentos que acrediten dicha experiencia que deben ser acompañados al momento de ofertar.

Experiencia	Porcentaje
Hasta 1 año	3%
De 1 a 3 años	7%
De más de 3 años	10%
No informa	0%

#### B) ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS CON LOS QUE HA TRABAJADO

El proponente deberá informar en el Anexo Técnico N°4, el listado de las instituciones con las que ha trabajado (debe acreditar con facturas, órdenes de compra, contratos u otros documentos emitidos por un tercero a quien se le haya prestado servicio similar).

Establecimiento Asociado	Porcentaje
3 o más establecimientos	10%
1 o 2 establecimientos	5%
No informa	0%

## 12.3 EVALUACION ADMINISTRATIVA

### SUBFACTOR CUMPLIMIENTO DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

## **Servicio de Salud Chiloé**

Subdepartamento Abastecimiento

Este factor solo pondera el cumplir con la entrega de información requerida y en forma oportuna al cierre del proceso de licitación:

<b>Cumplimiento información solicitada</b>	<b>Factor cumplimiento información solicitada</b>
Presenta todo lo solicitado	4%
Presenta parcialmente lo solicitado	2%
No entrega la Información solicitada	0%

### **13. INFORME COMISION EVALUADORA**

La comisión evaluadora emitirá un informe, dirigido a la Directora del Servicio, el que contendrá un resumen del proceso de licitación, con todos sus participantes y las evaluaciones realizadas, indicando el puntaje que hayan obtenido los respectivos proponentes, en la oportunidad establecida en el cronograma de actividades.

El informe de la comisión evaluadora culminara con una recomendación para la Directora del Servicio de Salud Chiloé.

### **14. ADJUDICACIÓN**

Dentro de los 30 días corridos contados desde el vencimiento del plazo de recepción de ofertas en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) el Servicio de Salud de Chiloé adjudicará la Licitación a la propuesta que finalmente se estime más ventajosa a sus necesidades e intereses, considerando, en una estimación de conjunto, los criterios de evaluación, ponderaciones y puntajes establecidos en las presentes Bases. El oferente cuya oferta haya sido seleccionada de este modo será, entonces, denominado adjudicatario.

La adjudicación se efectuará a través de una Resolución fundada del Servicio de Salud de Chiloé que será notificada a los proponentes a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) de conformidad con lo dispuesto para el efecto en la ley N° 19.886 y su reglamento.

En el evento que la adjudicación no se realizare en el plazo descrito en el párrafo precedente, el Servicio de Salud de Chiloé, deberá publicar una resolución fundada que justifique y autorice nuevo plazo para la adjudicación.

## **Servicio de Salud Chiloé**

Subdepartamento Abastecimiento

### **15. INADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS Y DECLARACIÓN DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN**

El Servicio de Salud Chiloé declara inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases, ya sea en uno o más actos específicos, o en el mismo acto de adjudicación.

Además, el Servicio de Salud de Chiloé podrá declarar desierta la Licitación cuando no se presenten ofertas, cuando se excedan los marcos presupuestarios disponibles o cuando, en general, éstas no resulten convenientes a los intereses institucionales, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna.

### **16. READJUDICAR**

El Servicio de Salud Chiloé podrá, junto con dejar sin efecto la adjudicación original, adjudicar la licitación o alguna(s) línea(s) de producto(s) al Oferente que le sigue en puntaje, dentro del plazo de 90 días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original.

Se podrá readjudicar la licitación, en los siguientes casos:

- Si el adjudicatario se desiste de su oferta.-

Asimismo procederá la readjudicación si el adjudicatario fuese inhábil en los términos del artículo 4º inciso 6º de la ley N° 19.886 al momento de la suscripción del contrato o de la emisión de la orden de compra.

En el caso de que el adjudicatario sea una UTP y alguno de sus integrantes estuviese afecto a la citada inhabilidad del artículo 4º, inciso 6º, la UTP deberá informar por escrito, dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, si se desiste o si decide igualmente ejecutar el contrato adjudicado, con la integración del resto de sus miembros, siempre que éstos fuesen hábiles. En el evento de no informar lo anterior o de manifestar su intención de desistirse, la licitación será readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.-

Luego del retiro de alguno de sus miembros, la UTP debe continuar funcionando con al menos 2 integrantes. Si la integración no cumple con el mínimo recién indicado, o el integrante de la UTP que se retira es alguno de los que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, ésta deberá ser dejada sin efecto, debiendo la licitación ser readjudicada al siguiente oferente mejor evaluado.-

### **17. CONTRATO**

Una vez adjudicada la mejor propuesta, el adjudicatario deberá suscribir contrato, dentro del plazo establecido para tales efectos en el cronograma de actividades.

## Servicio de Salud Chiloé

### Subdepartamento Abastecimiento

Para firmar el Contrato, los adjudicatarios que sean persona natural deberán acompañar una copia de su cédula de identidad; los adjudicatarios que sean persona jurídica, deberán acompañar una copia de su escritura de su constitución y de sus modificaciones, un certificado de vigencia de la persona jurídica y de los poderes de su(s) representante(s), emitidos con una antelación no superior a seis meses, y una copia de la cédula de identidad de su(s) representante(s). Si se trata de personas jurídicas que no constituyan mediante escritura pública inscrita en el Registro de Comercio correspondiente, deberá acompañar los documentos que resulten idóneos para acreditar su existencia y la personería del representante, emitidos con una antelación no superior a seis meses.

En todo caso, el adjudicatario no deberá acompañar los documentos especificados en el párrafo anterior si ellos u otros similares se encuentren disponibles en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado ([www.chileproveedores.cl](http://www.chileproveedores.cl)).

En caso que el adjudicatario registre saldos insolutos de remuneraciones y/o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados los últimos dos años, aplicará lo dispuesto en el artículo 4, inciso segundo, de la Ley N° 19.866.

En el evento que el Contrato no se firme en el plazo estipulado por causas atribuibles al Adjudicatario, se desista de su oferta o sea inhábil para contratar con el Estado en los términos del artículo 4° de la Ley N°19.886, el Servicio de Salud Chiloé podrá readjudicar la licitación al oferente que le siga en el orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido, o a declarar desierta la licitación.

#### 17.1 Condiciones básicas del contrato.

Domicilio de las Partes	Comuna de Castro
Vigencia contrato	Desde la total tramitación de la resolución que aprueba el contrato y hasta que se extingan las obligaciones contractuales suscritas entre ambas partes. Cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2024.- Conforme a lo anterior, el oferente deberá gestionar todas las coordinaciones necesarias para que los servicios se desarrollen correctamente. De esta forma, el adjudicado deberá resguardar los plazos estipulados a cabalidad. La total ejecución de los servicios y su término serán certificados por el Referente Técnico del Servicio de Salud Chiloé o quien subrogue.
Instrucciones de Proceso	Se solicita que los documentos electrónicos enviados a <a href="mailto:dipresrepcion@custodium.com">dipresrepcion@custodium.com</a> en formato XML, cumplan con



Facturación.	<p>los requisitos indicados por Servicios de Impuestos Internos (SII) Y FONASA, asegurando así un proceso de pago eficiente y oportuno.</p> <p><b>Pasos para asegurar la aceptación de los Documentos Tributarios Electrónicos:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Aceptación y Recepción Conforme de Orden de Compra en Mercado Público.</li><li>2. Emisión de Factura señalando en el Campo 801 (Referencias) Orden de Compra</li><li>3. Medio de Pago: Crédito.</li><li>4. Asegurar el envío de Documentos electrónicos a la Casilla de Intercambio <a href="mailto:dipresrepcion@custodium.com">dipresrepcion@custodium.com</a>.</li></ol> <p>Lo anterior permitirá garantizar el cumplimiento de la ley N°21.131 y un manejo eficiente de los recursos financieros del estado.</p> <p><b>Consideraciones:</b></p> <p>Revisar sus Sistemas de Recepción de Documentos Tributarios Electrónicos, y aquellos documentos que se encuentren reclamados por el Servicio de Salud Chiloé, el proceso a seguir es: Realizar Nota de Crédito y Facturar nuevamente siguiendo los pasos para asegurar la aceptación de los Documentos Tributarios Electrónicos.</p>
Del pago	<p><b>De la Matrícula:</b></p> <p>La matrícula de hijo/a de la funcionaria se cancelará en conjunto con la primera mensualidad.</p> <p><b>De la Mensualidad:</b></p> <p>El Servicio de Salud, enviará al proveedor, los antecedentes requeridos para la incorporación de el/la menor a la sala cuna respectiva, quien deberá remitir certificado de incorporación vía correo electrónico.</p> <p>Al momento de ingreso del menor a la sala cuna, dependiendo del día de ingreso, se cancelarán valores proporcionales de la mensualidad.</p> <p>El Servicio de Salud Chiloé, cancelará por una única vez la matrícula de incorporación a sala cuna por cada niño/a.</p> <p><b>a)</b> Las correspondientes Facturas serán pagadas en un plazo máximo de 30 días a contar de la fecha de recepción conforme de las mismas lo cual le corresponderá a la contraparte técnica según lo establecido en las presentes bases administrativas, y en conformidad con artículo primero Transitorio de la Ley N°21.131 del 16.01.2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.</p> <p><b>b)</b> En el caso de una UTP, será el representante de la misma,</p>

		indicado en el documento de su constitución, quien deberá emitir la boleta o factura respectiva para cursar los pagos que generen la ejecución contractual. <b>c)</b> El Mandante podrá reclamar en contra del contenido de la factura de conformidad con el Artículo 4 de la Ley N°20.956 que modifica la Ley 19.983, que regula la Transferencia y Otorga Merito Ejecutivo a la copia de la Factura.
Documentación de la contratación.		Se considera como parte integrante del contrato Bases administrativas, Bases técnica, anexos de la Licitación, Modificaciones y aclaraciones a las Bases, las preguntas y respuestas del periodo de consultas; la oferta técnica y Económica, Resolución Adjudicación.
Solución y controversias y legislación aplicable	y	El domicilio para solución de controversias es en la comuna de Castro. El contrato se regirá por las leyes chilenas y en el caso de existir desacuerdos que no puedan ser solucionados entre las partes, serán sometidos al conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia.

## 18. DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO

La contraparte técnica corresponderá a D. Alejandra Calisto Meneses profesional del Subdepartamento de Calidad de Vida de la Dirección de Servicio quienes subroguen, el cual realizará las siguientes actividades:

- Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en las bases.
- Comunicarse por cualquier vía con el contratado, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del bien o servicio prestado, pudiendo establecer pautas a fin de mejorar el servicio.
- Fiscalizar que la ejecución del bien o servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.
- Velar por el correcto desarrollo del servicio, informando mediante oficio al depto. Abastecimiento en caso de que deban aplicarse multas.
- Las demás que le encomienden las presentes bases.
- Supervisar y coordinar los procedimientos de atención de los menores que son materia de la presente licitación.
- Informar a las instancias respectivas del funcionamiento mensual del centro escolar.

## **19. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ADJUDICADO**

- a) Cumplir el contrato con estricta sujeción a lo establecido en las presentes bases y en los demás documentos que rigen esta licitación.
- b) Abstenerse de realizar o pretender implementar cualquier cambio en la forma de prestar los servicios que no esté considerado en las bases y no haya sido autorizado por la contraparte técnica.
- c) Dar fiel cumplimiento a todas las normas legales y reglamentarias aplicables a la contratación, especialmente en materia de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, laborales, remuneracionales, de previsión y seguridad social u otros que le sean aplicables.
- d) Emplear el máximo de cuidado respecto de los bienes, materiales, equipos e instalaciones que sean de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho a indemnización o reembolsos de ninguna especie por pérdida, destrucción, deterioro o desgaste que estos experimente, incluyendo la fuerza mayor y el caso fortuito.
- e) Dar fiel y oportuno cumplimiento a las ordenes e instrucciones que le da la contraparte técnica, en especial deberá entregar cualquier documentación que le sea solicitada con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- f) El adjudicatario, no podrá establecer diferencias arbitrarias en el trato que dé a las Entidades que requieran sus servicios, a través de las emisiones de órdenes de compra que se ajusten al presente contrato.
- g) Lo que establezcan las bases técnicas.

## **20. MULTAS Y/O SANCIONES**

El adjudicatario será sancionado con el pago de una multa por atraso en la entrega de los productos y servicios, la cual se aplicará por cada día hábil de atraso, con un tope de 5 días hábiles, y se calculará como un 5% del valor neto (sin impuesto) del servicio solicitado, por cada día hábil de atraso, respecto del plazo de entrega acordado según oferta adjudicada.

Se aplicará una multa de 5 (cinco) U.F. si la calidad de un trabajo resultare ineficiente, de acuerdo con informe fundado emitido por la Contraparte Técnica de la institución. Esta multa no podrá superar el 30% del monto total del contrato. Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el Adjudicatario tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar los servicios con estricta sujeción a lo estipulado en las Bases Administrativas, Técnicas, aclaraciones al respecto y otros antecedentes entregados.

- b) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materia de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices o protocolos que establece la contraparte técnica del Hospital.
- c) El adjudicatario deberá disponer de todos los implementos necesarios para la ejecución de sus actividades, en el estado y cantidades que garanticen su seguridad.
- d) Cuidar los bienes materiales, equipos e instalaciones. En caso de bienes de su propiedad, no tendrá derecho alguno a indemnizaciones de ninguna especie, por pérdida, destrucción, deterioro, desgaste, robo, mal uso u otra razón, incluyendo fuerza mayor o caso fortuito.
- e) El adjudicatario, deberá cumplir lo establecido en la Ley N° 16.744 "Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales", y todos sus decretos supremos complementarios.

### **20.1 Procedimiento de cobro**

Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, o bien a fin de proceder al pago, la Contraparte Técnica emitirá un Informe de Multas el que debe consignar si corresponde aplicarlas, motivo y monto y deberá hacerlo llegar al Sub Departamento de Abastecimiento para la respectiva gestión. Luego, el Encargado de la Unidad de Control de Contratos y Garantías deberá notificar de ello al Proveedor, por carta certificada.

El Proveedor, podrá apelar de la sanción dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación, la cual se entenderá efectuada el tercer día hábil siguiente a la recepción en Correos de Chile.

La apelación deberá realizarse por escrito, enviándola en el plazo ya indicado a través de un correo electrónico dirigido a la Unidad de Control Contratos y Garantías: [henry.moraga@redsalud.gov.cl](mailto:henry.moraga@redsalud.gov.cl) / [margott.mansilla@redsalud.gob.cl](mailto:margott.mansilla@redsalud.gob.cl) con copia al correo electrónico: [rodrigo.rodriquezc@redsalud.gov.cl](mailto:rodrigo.rodriquezc@redsalud.gov.cl).

De la apelación, resolverá el Director del Servicio de Salud Chiloé, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la recepción de los descargos, en los correos electrónicos individualizados anteriormente, previo informe de la Unidad Control Contratos y Garantías contados desde la recepción de los descargos por parte del adjudicatario.

En el caso de rechazarse la apelación, se le notificará al Proveedor de la manera indicada en el primer párrafo de este apartado y se sancionará mediante resolución.

## **Servicio de Salud Chiloé**

### *Subdepartamento Abastecimiento*

De no presentar el Proveedor una Apelación dentro del plazo fatal ya señalado, el Mandante aplicará la Multa sin derecho a reclamos posteriores y se dictará resolución sancionatoria.

#### **20.2 Del Pago de las multas.-**

Las multas impuestas al Proveedor deberán pagarse de acuerdo a los siguientes procedimientos:

- a) El Proveedor, deberá pagar la multa en la cuenta Corriente número: 83309000075, Banco: Estado, Rut: 61.979.210-6, Razón Social: Servicio de Salud Chiloé, Correo electrónico: [ubert.kempowsky@redsalud.gov.cl](mailto:ubert.kempowsky@redsalud.gov.cl), con copia al siguiente correo: [marcelo.momberg@redsalud.gov.cl](mailto:marcelo.momberg@redsalud.gov.cl). En este caso, la multa deberá ser pagada dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el vencimiento del término de plazo para presentar apelación sin que se haya hecho uso del recurso, o bien, desde que, habiendo apelado, se haya notificado; de acuerdo al procedimiento señalado en los puntos que anteceden; al adjudicatario del pronunciamiento del servicio confirmando la multa.
- b) El Mandante podrá descontar las multas detalladas precedentemente en forma administrativa, de las Facturas pendientes de pago.
- c) En el caso de existir Garantías, el Mandante podrá descontar las multas contra cualquiera de aquellas que estuvieren vigentes, hasta por el monto de la multa.

Si la garantía se hubiere tomado por un monto mayor al de las multas, esta se hará efectiva, debiendo el mandante consignar la diferencia a cuenta del Proveedor, una vez recepcionada la nueva Garantía, de acuerdo a lo que se indica más adelante; en el caso que se requiera.

En el evento que se hiciera efectivo el pago de las multas a través de la Garantía vigente, el Proveedor deberá reponerla por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Servicio de Salud Chiloé podrá compensar lo adeudado, con cualquiera otra obligación actual o futura en favor del Proveedor multado.

El cobro de una o más de las multas precedentes, es sin perjuicio del derecho del Servicio de Salud Chiloé para poner término al Contrato por causa imputable al Proveedor y exigir, en tal caso, la indemnización de los perjuicios correspondientes.

## Servicio de Salud Chiloé

Subdepartamento Abastecimiento

### 20.3 SANCIONES

El incumplimiento de las presentes bases el Mandante podrá solicitar la suspensión o eliminación del Proveedor a la Dirección de Compras Públicas de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 250, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, concurriendo las circunstancias señaladas en sus artículos 95 y 96.

El Servicio de Salud podrá realizar reclamos hacia el proveedor, lo que quedará en su ficha de chileproveedores.

### 21. GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente.

La garantía podrá ser tomada por el mismo oferente o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá dejarse constancia por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución según lo indicado señalado previamente en esta cláusula.

En el caso de otorgarse de manera física, deberá presentarse en Oficina de Partes primer piso del Servicio de Salud Chiloé, ubicado en Libertador Bernardo O'Higgins 504 – Castro – Chiloé.

En el caso de otorgarse de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma.

El adjudicatario deberá entregar una Garantía de Fiel y oportuno cumplimiento del contrato, que tendrá el carácter de irrevocable, ejecución inmediata, con las siguientes características:

Beneficiario	Servicio de Salud Chiloé RUT 61.979.210-6 Libertador Bernardo O'Higgins N° 504 - Castro
Pagadera	<b>A la vista.</b>
Fecha de vigencia	Documento debe cubrir la vigencia del contrato más 60 días hábiles.
Cuando se presenta	Documento deberá ser presentado en un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación.

**Servicio de  
Salud Chiloé**

Subdepartamento Abastecimiento

Expresada en	Pesos chilenos
Monto	Equivalente a un 5 % del valor total del contrato.
Glosa	Garantía Fiel y Oportuno cumplimiento del contrato proceso de licitación " <b>ADQUISICION SERVICIO DE SALA CUNA DSSCH 2024, ID 507428-21-LE24</b> "
Forma y Oportunidad de su restitución	<p>En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario o de las obligaciones laborales y sociales con sus trabajadores, deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del contrato sin derecho a indemnización alguna.</p> <p>Será responsabilidad del contratado mantener vigente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.</p> <p>La restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.-</p>
Del cobro	La garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato podrá ser cobrada en el evento que no cumpla con las obligaciones del proveedor adjudicado en el punto N°21, de las presentes bases, y en el caso del término anticipado del contrato y responsabilidad, según el artículo N°24 de las presentes bases.-

Se hace presente que esta garantía, además, caucionara el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de compras.

En caso de prórroga del contrato y cuando esta sea indispensable para este Servicio, el adjudicatario deberá extender el tiempo de vigencia de la garantía por el tiempo en que procede un nuevo proceso licitatorio. En este mismo sentido, el adjudicatario deberá complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, de acuerdo al aumento en la cantidad proyectada a adquirir.

Las garantías que se ajusten a la Ley N° 19.799 podrán ser enviadas al correo electrónico [henry.moraga@redsalud.gob.cl](mailto:henry.moraga@redsalud.gob.cl)

## **22. CESION DEL CONTRATO Y LA SUBCONTRATACION.**

El oferente seleccionado no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones. Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

El proveedor podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en el contratista adjudicado.

Para dicho efecto, el oferente/proveedor/contratista deberá explicitarlo claramente en su Oferta, o bien, requerirlo formalmente y por escrito al Servicio de Salud Chiloé indicando, en ambos casos, clara e inequívocamente, cual componente del servicio requerido se pretende subcontratar, la individualización de la empresa que subcontratará, indicado nombre o razón social y Rol Único Tributario, y los fundamentos para proceder de dicha forma.

## **23. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD**

El Servicio de Salud de Chiloé, pondrá término al contrato por un acto administrativo fundado, en el evento que acaeciera alguna de las siguientes circunstancias:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Si se disolviere la sociedad contratista por cualquier causa.
- Si el contratista cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Si el contratista registra saldo insoluto de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- Por el incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.
- Por constatar que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.



## **Servicio de Salud Chiloé**

### Subdepartamento Abastecimiento

- Si uno de los integrantes de la UTP se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- Por ocultar la UTP información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros.
- Inhabilidad sobreviniente de alguno de los integrantes de la UTP, en la medida que no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los términos adjudicados.
- Disolución de la UTP.

Si el caso fortuito o fuerza mayor hace inviable la entrega del producto/servicio, se pondrá término al contrato y el Servicio de Salud de Chiloé pagará lo efectivamente realizado.

Se entenderán como causales de incumplimiento grave las siguientes:

- Si el proveedor no destina el personal indicado en su propuesta.
- Si el proveedor no destina recursos para el normal desarrollo del contrato.
- Si el proveedor se atrasa en la entrega programada de productos/servicios.

Si el Servicio de Salud de Chiloé considerare que existe mérito suficiente para terminar anticipadamente el contrato, comunicará por escrito su decisión al adjudicatario, indicando la circunstancia o causal y los fundamentos de la misma. El adjudicatario dispondrá de un plazo de cinco días hábiles, contados desde la comunicación en el domicilio señalado en el contrato, para formular descargos. Con el mérito de ellos, o transcurrido el plazo referido sin que éstos se hubiesen formulado, el Servicio de Salud de Chiloé resolverá sobre el particular, de manera fundada y previa ponderación de los antecedentes. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880.

En caso de verificarse incumplimiento grave de las obligaciones del contrato, el Servicio de Salud de Chiloé podrá ponerle término anticipado unilateralmente y sin forma de juicio, pudiendo, además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, en virtud de las reglas generales del derecho común. El contrato se entenderá terminado una vez transcurrido el plazo de treinta días hábiles contados de la notificación al proveedor, sin ulterior responsabilidad para el Servicio de Salud de Chiloé.

Además, las partes podrán dar término al contrato de común acuerdo, en cuyo caso, el Servicio de Salud de Chiloé evaluará si procede cursar pagos que estuvieren pendientes, por productos o servicios parciales previamente aprobados.

## **24. MODIFICACIÓN**

Las modificaciones del contrato podrán efectuarse con la finalidad de lograr un mejor cumplimiento de los objetivos del contrato o de hacerse cargo de situaciones imprevistas, ocurridas durante la ejecución del contrato, y que incidan en su normal desarrollo.

Sin perjuicio de las demás causales establecidas en el artículo 77 del reglamento de la ley 19.886, cuando se trate de las causales contenidas en los numerales 1 y 6 del referido artículo, se podrá modificar el contrato. En tal caso no podrá alterarse la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del monto pactado originalmente.

En todo caso, las modificaciones del contrato siempre deberán constar en un instrumento suscrito por ambas partes, el que deberá ser aprobado mediante resolución que será sometida a la misma tramitación administrativa que la resolución mediante la cual se haya aprobado el contrato y se publicará en el portal.

La resolución que apruebe su modificación, deberá ser fundada y publicarse en el portal.-

## **25. ANTECEDENTES QUE CONFORMAN LA PROPUESTA Y EL CONTRATO RESULTANTE.**

La presente contratación se licitará, desarrollará, y ejecutará de acuerdo a lo estipulado en los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de existir discrepancia entre ellos, será el que a continuación se indica:

- a) Las respuestas a las consultas y aclaraciones derivadas de información contenida en las Bases de licitación realizadas en el Sistema de Información.
- b) Bases Técnicas, Especificaciones Técnicas y Anexos.
- c) Las presentes Bases Administrativas.
- d) La oferta con todos sus documentos Anexos.
- e) Adjudicación y el contrato respectivo.

En todo caso deberá darse cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente sobre la materia, entre otras, sin que el listado que a continuación se entrega sea exclusivo ni excluyente:

## **Servicio de Salud Chiloé**

### Subdepartamento Abastecimiento

1. La ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones.
2. La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematización de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. Toda otra norma de carácter general, legal o reglamentario, que regule o tenga aplicación en materia de adquisición de bienes y/o servicios.

**Servicio de  
Salud Chiloé**

Subdepartamento Abastecimiento

**BASES TECNICAS.  
LICITACION PÚBLICA**

**ADQUISICION SERVICIO DE SALA CUNA PARA  
FUNCIONARIAS DE LA DIRECCION DEL SERVICIO SALUD CHILOE  
AÑO 2024.**

# Servicio de Salud Chiloé

Subdepartamento Abastecimiento

## I. OBJETO

Las presentes bases de licitación tienen por objeto reglamentar las exigencias mínimas requeridas para la contratación del servicio de sala cuna para las hijas e hijos de las/los funcionarias/os del Servicio de Salud Chiloé, quienes accedan al derecho a sala cuna. Por lo anterior, el Servicio de Salud Chiloé, requiere la contratación del Servicio de Sala Cuna en la comuna de Castro para los hijos/as de las funcionarias del Servicio de Salud, que tengan entre 84 días y 2 años de edad, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo N° 203 del Código del Trabajo, que dispone en lo pertinente lo siguiente:

"Las Empresas que ocupan veinte o más trabajadoras de cualquier edad o estado civil, deberán tener salas anexas o independientes del local de trabajo, en donde las mujeres puedan dar alimento a sus hijos/as menores de 2 años y dejarlos mientras están en el trabajo".

El beneficio de Sala Cuna es una prestación destinada a

La entrega del beneficio de sala cuna se otorga con prescindencia de la naturaleza del vínculo laboral que la administración mantiene con la servidora, sea este regido por el Estatuto Administrativo u otro cuerpo estatutario especial, incluido entre estas el Código del Trabajo, sea ejerciendo un cargo de planta o contrata.

Además, se ha extendido este beneficio a las trabajadoras que realicen labores a honorarios, siempre y cuando se haya reconocido expresamente la entrega de este beneficio en sus respectivos contratos.

Por lo anterior, el Servicio de Salud Chiloé, llama a Licitación Pública a las personas naturales y/o jurídicas, que deseen proveer el servicio requerido.

## II. MODALIDAD

La contratación del servicio para provisión de salas cuna para los hijos e hijas de las/los funcionarias/os de la Dirección del Servicio de Salud Chiloé, hasta el mes inclusive que él o la menor cumpla 2 años será a precio unitario, mensual, por cada niña o niño beneficiario(a) que haya asistido al establecimiento durante el mes a pagar.

La presente licitación se regulará por lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales presente en estas presentes bases.

## III. CONDICIONES DE LA ADQUISICION

La sala cuna deberán contar con la respectiva autorización de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (Rol JUNJI), tal como lo exige la normativa vigente, o con la Autorización de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial de la Subsecretaría de Educación Parvularia del Ministerio de Educación, desde la entrada en vigencia de la Ley N° 20.832, según lo previsto en su artículo primero transitorio.

El oferente deberá contar con la documentación correspondiente a empadronamiento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), o con el Permiso de Funcionamiento o Reconocimiento Oficial de la Subsecretaría de Educación Parvularia del Ministerio de Educación, desde la entrada en vigencia de la Ley N° 20.832.

El oferente deberá presentar el Certificado de empadronamiento.

La Sala cuna adjudicada deberá emitir mensualmente la siguiente documentación:

- a) Informe de validación pedido mensual.
- b) Informe de asistencia, el cual deberá ser emitido y enviado por correo electrónico al Referente Técnico Cuidados Infantiles del Servicio de Salud Chiloé, los 5 primeros días de cada mes.
- c) Monto correspondiente a matrículas.
- d) Factura mensual con los montos totales de la mensualidad.

El Servicio de Salud Chiloé pagará mensualmente, en forma vencida, la factura, previa recepción del informe de validación mensual, el informe de asistencia, notas de crédito (si existiesen) y la recepción conforme debidamente validada.

#### **IV. EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERA TENER LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES**

- 1.-La sala cuna deberá informar al Referente Técnico Cuidados Infantiles del Servicio de Salud Chiloé, por correo electrónico al menos con 5 días de anticipación, cuando ésta cierre por algún motivo en específico. Si la sala cuna en convenio cierra por alguna contingencia del momento, deberán informar en las primeras 3 horas antes del cierre y explicar con fundamentos el motivo del cierre.
- 2.-Dar pronta respuesta y solución a las consultas y/o problemas que pudiésemos tener con el establecimiento en donde asisten los hijos/as de nuestras funcionarias, con un plazo máximo de 5 días hábiles.
- 3.-Enviar información mensual al Referente Técnico Cuidados Infantiles del Servicio de Salud Chiloé, vía correo electrónico, de antecedentes de relevancia que implique un cambio en la calidad del servicio.
- 4.-Planteamientos de solución de alternativas a los problemas que pudiesen surgir en relación con el servicio.
- 5.-El principal objetivo a cumplir por el adjudicado será otorgar cobertura cumpliendo con los estándares de calidad exigidos por la normativa vigente y en oportunidad según sea solicitado por el Servicio de Salud Chiloé.

#### **V. ESPECIFICACIONES TECNICAS**

- 1.- El Servicio de Salud de Chiloé, presentará sus requerimientos de cupos a la sala cuna adjudicada, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación, respecto al inicio de entrega del servicio de sala cuna, al objeto de proceder a realizar las gestiones para la incorporación de los/as hijos/as de las funcionarias.
- 2.- El Servicio de Salud, enviará al proveedor, los antecedentes requeridos para la incorporación de el/la menor a la sala cuna respectiva, quien deberá remitir certificado de incorporación vía correo electrónico.
- 3.- Al momento de ingreso del menor a la sala cuna, dependiendo del día de ingreso, se cancelarán valores proporcionales de la mensualidad.
- 4.- El Servicio de Salud Chiloé, cancelará por una única vez la matrícula de incorporación a sala cuna por cada niño/a.
- 5.- La matrícula de hijo/a de la funcionaria se cancelará en conjunto con la primera mensualidad.
- 6.- La funcionaria deberá informar al empleador el retiro definitivo de él/la menor, a lo menos con 5 días hábiles de anticipación desde la fecha en que se producirá el retiro de la sala cuna. El Servicio de Salud Chiloé, informará inmediatamente a la empresa adjudicada cuando se produzca el retiro de un/a niño/a, enviando los antecedentes respectivos vía correo electrónico.
- 7.- La sala cuna adjudicada deberá enviar al Referente Técnico Cuidados Infantiles del Servicio de Salud Chiloé, en un plazo de 24 horas de recibido los antecedentes, vía correo electrónico la confirmación del retiro del menor.
- 8.- La sala cuna en convenio deberá informar al Referente Técnico Cuidados Infantiles del Servicio de Salud Chiloé por correo electrónico al menos con 5 días de anticipación, cuando ésta cierre por algún motivo en específico, deberán detallar la causa de cierre y el tiempo requerido. Además, si la sala cuna cierra por alguna contingencia del momento, como pudiesen ser, corte de servicios básicos indispensables para el cuidado de niños y niñas, catástrofes naturales y/o accidentales como aluviones, voladuras de techos, trombas marinas, huracanes, incendios, terremotos y/o tsunamis, deberán informar de manera inmediata o en el plazo máximo de las primeras 3 horas antes del cierre y explicar con fundamentos el motivo. En lo que respecta a la contingencia del momento, también se considerara de riesgo de contagio por COVID 19, debiendo proceder de acuerdo con los protocolos establecidos por la autoridad sanitaria, además de los protocolos internos y medidas sanitarias del establecimiento.
- 9.- Según lo señalado en el punto anterior, se realizarán descuentos en los valores cuando la sala cuna no entregue el servicio a los/as niños/as, siempre y cuando el motivo de la no atención sea un problema interno de ésta, como por ejemplo motivos personales de las funcionarias, ausencia de las educadoras de párvulos y/o asistentes

## **Servicio de Salud Chiloé**

Subdepartamento Abastecimiento

de párvulos, no funcionamiento de la calefacción, sanitización del recinto, vacaciones del personal, arreglos de las dependencias, motivos de contingencia que no esté respaldado de manera oficial, entre otros.

10.- Para el correcto funcionamiento del servicio, las funcionarias beneficiarias de este no podrán en ningún caso, negociar valores con las salas cunas, respecto del funcionamiento del servicio, a fin de evitar cualquier comunicación directa entre la sala cuna y las beneficiarias, por eventuales reclamos en los pagos u otros motivos.

11.- Al momento de postular, deberán señalar quien estará a cargo de la administración de este servicio, indicando nombre, correo electrónico y fono de contacto.

12.- Actuará como Coordinadora la Referente Técnico Cuidados Infantiles D. Alejandra Calisto Meneses, fono 652 327930, correo electrónico alejandra.calistom@redsalud.gov.cl. Ante cualquier consulta comunicarse al correo electrónico juana.cabello@redsalud.gov.cl, fono 652 327930.

### **VI. VIGENCIA DEL CONTRATO**

El plazo de vigencia del contrato será desde la resolución que aprueba el contrato para prestación de servicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

### **VII. DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO:**

La cantidad de cupos de sala cuna será de 20, el cual podrá ser modificado según la necesidad del Servicio de Salud Chiloé.

La cantidad requerida dependerá de la demanda; por lo tanto, estas cantidades podrán ser variables según las necesidades de la Dirección de Servicio de Salud, pudiendo estas disminuir o aumentar.

*\*NOTA: Tope según presupuesto disponible y la capacidad de la sala cuna en cuanto a espacio físico de esta.*

**ANEXO ADMINISTRATIVO N°1**

<b>DECLARACIÓN JURADA SIMPLE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR</b>
--

<b>NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>

<b>CÉDULA DE IDENTIDAD</b>	<b>PROFESIÓN U OFICIO</b>

<b>DOMICILIO</b>

En representación de la persona jurídica:

<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>RUT</b>

Declaro bajo juramento, que la persona jurídica/ natural que represento no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas, que a continuación se señalan:

- a) Haber sido condenada por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, ni por delitos concursales establecidos en el Código Penal, en los dos últimos años.
- b) Que, de conformidad al artículo 35 quater de la ley 21.634, no reviste la calidad de funcionario/a, así como tampoco de profesional contratado a honorarios dentro del organismo que convoca la presente licitación, ni su cónyuge o conviviente civil. Asimismo, declara que no se encuentra unido/a por los vínculos de parentesco hasta en segundo grado de consanguinidad o afinidad respecto de funcionarios/as que sean dependientes del organismo.
- c) Que de conformidad al artículo 35 quater de la ley 21.634, no reviste la calidad de directivo del Servicio de Salud Chiloé y no tiene vínculos de parentesco con alguno de éstos, de los descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Que, no forma parte de sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada, ni es beneficiario/a final, en sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas, así como tampoco es accionista directo, o como beneficiario/a final de dichas sociedad, así como tampoco es dueño/a de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiario/a final con sociedades anónimas abiertas, ni con los gerentes/as, administradores/as, representantes o directores/as de cualquiera de las sociedades antedichas.
- d) No ha sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, letra d), del decreto ley N° 211, de 1973.

Asimismo, declaro que:

Si  No  Registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años.

Por último, declaro bajo juramento que la persona jurídica, empresa u organización que represento no le afecta las causales de inhabilidad para contratar con las Administración del Estado, consignadas en los artículos N° 8 y 10 de la ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas Jurídicas y la consignada en el artículo 401 de la ley 20.720, que consiste en no haber sido condenado por delitos concursales establecidos en el código penal, dentro de los dos últimos años a la presentación de la oferta.

Firma de representante(s) legal(es) de la persona jurídica, persona natural o de la UTP.

Nombre: .....

R.U.T.: .....

Notas:

- 1. Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente que sea adjudicado.
- 2. En el caso de UTP, este anexo deberá ser completado por cada uno de los integrantes, por su situación particular.

Castro, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



**ANEXO ADMINISTRATIVO N°2  
"IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE":**

**\* En caso de ser Unión Temporal de proveedores deberán presentar este formulario cada proveedor que conforme la unión temporal de proveedores (uno por cada uno).**

NOMBRE DE LA LICITACIÓN:	
ID N°:	
<b>DATOS DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL</b>	
NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL OFERENTE:	
RUT	
NOMBRE DE FANTASÍA (SI LO TUVIERE)	
DIRECCION COMERCIAL:	
TELEFONO (S)	
FAX O E-MAIL	
<b>REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE</b>	
NOMBRE	
RUT REPRESENTANTE LEGAL	
CARGO	
DIRECCIÓN	
TELEFONO (S)	
E-MAIL	
<b>DATOS DE BANCO Y CUENTA PARA PAGO POR TRANSFERENCIA (para el caso que le sea adjudicado)</b>	
TIPO DE CUENTA	
N° CUENTA	
NOMBRE INSTITUCION BANCARIA	
E-MAIL	
<b>COORDINADOR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	
NOMBRE	
CARGO	
TELEFONO (S)	
E-MAIL	

**Representante Legal**

Firma.....

Nombre.....

RUT.....

# Servicio de Salud Chiloé

Subdepartamento Abastecimiento

## ANEXO N°3: OFERTA ECONÓMICA SERVICIO DE SALA CUNA

NOMBRE OFERENTE	
RUT	
TELÉFONO / FAX	
E- MAIL	

### PRODUCTO A OFERTAR

La cantidad requerida dependerá de la demanda; por lo tanto, estas cantidades podrán ser variables según las necesidades de la Dirección de Servicio, pudiendo disminuir o aumentar.

La Oferta de Licitación Pública "Servicio de sala cuna", es la siguiente:

CANT	PRODUCTO
20	CUPOS SALA CUNA

### DETALLE DE SALA CUNA EN LA COMUNA DE CASTRO

Rut	Nombre Fantasía	Dirección	Comuna	Región	Matricula Anual \$	Mensualidad \$

MARCAR SEGÚN CORRESPONDA	
EXENTO DE IVA	
AFECTO A IVA 19%	

**FIRMA, NOMBRE Y RUT REPRESENTANTE LEGAL**

Castro, \_\_\_\_\_ 20\_\_

**ANEXO TECNICO N° 4: EXPERIENCIA DEL OFERENTE  
CON INSTITUCIONES PUBLICAS Y/O PRIVADAS**

NOMBRE OFERENTE	
RUT	
TELÉFONO / FAX	
E- MAIL	

**A) EXPERIENCIA EN AÑOS**

La siguiente tabla informa el número de años desde que presta el servicio

Fecha inicio de servicio	Años de funcionamiento	documento que acredita

*Nota: Para considerar esta experiencia en la evaluación de ofertas debe presentar documento de respaldo otorgado por un organismo externo (Orden de Compra, Contrato, Factura o Certificado).*

**B) EXPERIENCIA EN NUMERO DE CONTRATOS CON INSTITUCIONES**

**NOMINA DE INSTITUCIONES**

Nombre de instituciones (Acreditar con facturas, órdenes de compra, contratos u otros documentos emitidos por un tercero a quien se le haya prestado servicio similar)

INSTITUCIÓN	AÑO DE CONVENIO	DATO DE CONTACTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO

**FIRMA, NOMBRE Y RUT REPRESENTANTE LEGAL**

Castro, \_\_\_\_\_ 20\_\_

**Servicio de  
Salud Chiloé**

Subdepartamento Abastecimiento

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE**, por el funcionario competente, la presente resolución en el Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 letra b) N° 1 y 2 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

**ARTICULO TERCERO: NÓMBRASE**, Comisión de Evaluación del proceso licitatorio de la Propuesta Pública denominada: "**ADQUISICION SERVICIO DE SALA CUNA DSSCH 2024**", a los siguientes funcionarios dependientes del Servicio de Salud Chiloé;

NOMBRE	RUT	CORREO ELECTRONICO	TELEFONO
Cristian Mansilla Alvarez	14.378.433-9	<a href="mailto:Cristian.mansilla@redsalud.gob.cl">Cristian.mansilla@redsalud.gob.cl</a>	65- 2327601
Evelyn Gutiérrez Jara	11.472.192-1	<a href="mailto:Evelyn.gutierrez@redsalud.gob.cl">Evelyn.gutierrez@redsalud.gob.cl</a>	65- 2327601
Alejandra Calisto Meneses	16.811.396-K	<a href="mailto:Alejandra.calistom@redslau.gob.cl">Alejandra.calistom@redslau.gob.cl</a>	65- 2327601

**ARTICULO CUARTO: INFÓRMESE**, los miembros integrantes de la Comisión de Evaluación y Adjudicación de la Propuesta en la plataforma de la Ley del Lobby; [www.leylobby.gob.cl](http://www.leylobby.gob.cl) Quienes mantendrán la calidad de sujetos pasivos hasta la fecha de adjudicación indicada en las Bases o Portal [mercadopublico.cl](http://mercadopublico.cl), En caso que sus funciones deban extenderse más allá de dicha fecha, deberá actualizarse la fecha de término de la Comisión en el referido Portal.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**SR. ERIC GUTIÉRREZ MORALES  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD CHILOE**

**SR.EGM/SDA.(s)MMB/JURÍDICO/C.G.C./ABAST.(s)FVS/ptm**

Distribución:

- Dpto. Finanzas DSSCh
- Dpto. Jurídico DSSCh
- Dpto. Calidad de Vida DSSCh
- Oficina Partes DSSCh
- Archivo DSSCH



**MINISTRO DE FE**